*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Resolución N° 648 2.011 I.

**VISTO:** 31 MAYO 2011

El Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 23/2.010 para la *"Adquisición de Materiales Eléctricos"*, y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** la Lic. Mariela Vallejos, Jefa del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda informa en fecha 27 de abril de 2.011 por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 214 que se tiene disponibilidad presupuestaria para el efecto.

**QUE,** en el Acta de fecha 20 de mayo de 2.011 los Miembros del Comité de Evaluación, constituido y conformado por Resolución Nº 65/2.011 I., de fecha 19 de Enero de 2.011, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Licitación por Concurso de Ofertas N° 23/2.010 para la *"Adquisición de Materiales Eléctricos"*, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:-

1. ***Antecedentes de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 23/2010:-***

- *Resolución JM/N° 6.555/2.010 de la Junta Municipal de fecha 13 de Octubre de 2.010, por el cual autoriza a la Intendencia Municipal a realizar el llamado de la presente Licitación.-*
- *Resolución N° 2.246/2.010 I. de la Intendencia Municipal de fecha 28 de Octubre de 2.010, por el cual resuelve llamar a la presente Licitación.-*
- *Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011., por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.*
- *Resolución N° 2.576/2.010 I. de la Intendencia Municipal de fecha 13 de Diciembre de 2.010., por el cual se aprueba el Calendario de esta Licitación.-*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 214/11 de fecha 27/04/2011, por un monto de Gs. 574.453.132.-*
- *Acta de apertura, realizada el día Jueves 30 de Diciembre de 2.010, con la participación de los siguientes oferentes:*

  - ✓ *ALCION S.A.*
  - ✓ *DREI Y ASOCIADOS S.R.L.*
  - ✓ *FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.*
  - ✓ *MEIS INDUSTRIAL S.R.L.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

2. ***Reseña cronológica de los Actos del procedimiento:-***

*Las ofertas presentadas en esta Licitación, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal, como desde el punto de vista Económico-Financiero y Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados:-*

- *La Dirección de Planificación, vía Memorando D.E.E.F. Nº 20/11 de fecha 11 de Febrero de 2.011, remite el Informe Económico-Financiero que dice: Se remite el Informe correspondiente a las firmas participantes en la L.C.O. N° 23/2010 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS"; centrando en el Apartado sobre la Capacidad Financiera del P.B.C.*

*Cuadro de Indicadores*

| *INDICADORES* | *EMPRESAS PARTICIPANTES* | | | | *PARAMETROS DE REFERENCIA* |
|---|---|---|---|---|---|
| | *ALCION S.A.* | *DREI Y ASOC S.R.L.* | *FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.* | *MEIS INDUSTRIAL S.R.L.* | |
| *INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)* | *2,5* | *3,5* | *3,7* | *2,6* | *Mayor o igual que: 1, en promedio en los 3 últimos años.* |



390

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces) | 0,4 | 0,3 | 0,4 | 0,2 | No debe ser mayor que: 0,80, en promedio en los 3 últimos años. |
| RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%) | 10,1% | 7,8% | 36,6% | 21,4% | No deberá ser negativo(-), en promedio en los 3 últimos años |

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros – Balance General y Cuadro de Resultados de las Empresas participantes.

- La Dirección de Servicios Administrativos – Departamento de Servicios Generales, vía Memorándum N° 33/11, de fecha 23 de Febrero de 2011, remite el informe Técnico, que copiado dice: ..."Por el presente me dirijo a Ud., con relación al Memo N° 161/2011 de la Dirección de Adquisiciones sobre la Adquisición de Materiales Eléctricos, para la evaluación de las ofertas presentadas por las Empresas: a)ALCION S.A. b) DREI ASOCIADOS S.R.L. c) FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. d) M.E.I.S. INDUSTRIAL S.A. Este Departamento considera que las ofertas presentadas por las Empresas ALCION S.A., FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. y M.E.I.S. INDUSTRIAL S.A., cumplen con los criterios definidos en el Pliego de Bases y Condiciones, referente a las Especificaciones Técnicas requeridas y la experiencia en capacidad de servicio. Con relación a la oferta presentada por la Empresa DREI ASOCIADOS S.R.L. se hacen las siguientes observaciones: Con relación a la Experiencia y Capacidad de servicio: 1.- Presenta una copia simple del Certificado, expedido por la Empresa Villa Verde S.A., el cual manifiesta que han proveído bienes correspondientes a artículos de ferretería y herramientas menores. 2.- Presenta una copia simple del Certificado, expedido por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, el cual manifiesta que han proveído bienes correspondientes a herramientas menores. 3.- Presentan varias copias simples de facturas y ordenes de compras de diversos bienes. Todos los puntos citados no cumplen atendiendo que no se puede determinar la experiencia en el rubro ofertado como proveedor de bienes similares a los solicitados en esta licitación. Por lo demás no encontramos inconvenientes para el visto bueno correspondiente a fin de dar continuidad al proceso de adquisición ya que es de suma urgencia la adquisición de Materiales Eléctricos para resguardar la seguridad de los edificios municipales".-

- La Dirección de Asuntos Jurídicos, remite su Informe de fecha 09 de Marzo de 2.011, en cuya parte conclusiva dice.... "Con relación a las ofertas presentadas cabe manifestar lo siguiente:-

DREI Y ASOCIADOS S.R.L.
- Presenta constancia SIPE Nº 1.109.991.-
- Falta la firma del oferente en algunas de las fojas de la oferta.-

ALCION S.A.
- Presenta constancia SIPE Nº 1.109.981.-
- No presenta constancia de no adeudar tributos municipales expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.-
- No presenta la oferta en medios Magnéticos.-
- No Consta la firma del oferente el algunas de las fojas de su oferta.-
- A la Garantía de Mantenimiento de ofertas le faltan la firma del representante de la oferta.-
- La Escritura de Constitución de la Sociedad que se adjunta corresponde a CITICOM S.A. debiendo ser la de ALCION S.A., asimismo, no se adjunta el Acta de Asamblea donde se observe la designación del Directorio; documentos que figuran como "activos" en el SIPE.-

FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.-
- Presenta constancia SIPE Nº 1.110.134.-

MEIS INDUSTRIAL S.R.L.
- Presenta constancia SIPE Nº 1.110.154.-
- No presenta patente municipal al día en el Municipio en el cual tributa o fija su domicilio.-
- No presenta constancia de no adeudar tributos municipales expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.-
- No presenta su Oferta en medios magnéticos.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Departamento de Contratos

///...

Cont. Resolución Nº 648 /2.011 I. 31 MAYO 2011

- *Se observa entre los antecedentes el Memorándum N° 116/2011 de la Dirección de Adquisiciones por medio del cual manifiesta a la Dirección Gral. De Administración y Finanzas con relación al pedido de actualización de la disponibilidad presupuestaria efectuado al Dpto. de Ejecución Presupuestaria en el marco del presente procedimiento de contratación, el cual informa que lo solicito no se encuentra presupuestado para este año; cabe mencionar que comprometer pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto Municipal, por lo que, solo se podría proceder a la adjudicación si existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el pago.*

- *Asimismo, se observa que el PAC N° 196752 correspondiente al presente llamado NO ES PLURIANUAL, en ese sentido es preciso manifestar que el Art. 12° de la Ley 2051/03 establece la obligatoriedad de contar con el programa anual de contrataciones (PAC) para la ejecución del presupuesto de cada año, por lo que, de no contar el llamado en cuestión con este requisito no se podrá ejecutar el presupuesto y por ende la contratación en cuestión.-*

- *La Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", establece: Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.*

- *En consecuencia, teniendo en cuenta las circunstancias manifestadas en el presente informe pongo a consideración del Comité de Evaluación la recomendación de cancelar el presente llamado fundado en lo dispuesto en el Art. 31° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-*

***3.- Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.-***

*Determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación, esta Comisión evaluará las ofertas en base a la metodología y parámetros establecidos en bases de esta Licitación, en la Ley y el Reglamento.-*

*3.1-ASPECTO ECONÓMICO-FINANCIERO:-*

*Resulta, que las Empresas FERRETERIA INTERNACIONAL S.A., DREI Y ASOCIADOS S.R.L., M.E.I.S. INDUSTRIAL S.R.L. y ALCION S.A., en cuanto a la situación financiera actual en los índices de Ratio de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, cumplen con la calificación conforme lo requiere el Pliego de Bases y Condiciones.-*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*3.2-ASPECTO JURÍDICO-LEGAL:*

*Con relación a este Aspecto se hacen las siguientes observaciones:*

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

- *MEIS INDUSTRIAL S.R.L.*
  - *No presenta patente municipal al día en el Municipio en el cual tributa o fija su domicilio.-*
  - *No presenta constancia de no adeudar tributos municipales expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.-*
  - *No presenta su Oferta en medios magnéticos.-*

- *ALCIÓN S.A.: El representante de la oferta, Sr. Jorge F. Viveros G., en calidad de Presidente, no tendría poder suficiente para obligar a la empresa de referencia, teniendo en cuenta el Art. 21° "USO DE LA FIRMA SOCIAL" de su estatuto social.-*

///...

Con relación a la observación realizadas a la Empresa M.E.I.S. INDUSTRIAL S.R.L., la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, solicita a la Empresa, vía Nota D.A. N° 66/11, de fecha 15 de Marzo de 2.011, a que presenten los documentos solicitados.-

En ese sentido, en fecha 22 de Marzo del 2.011, el Departamento de Licitaciones, en la Nota mencionado ha dejado constancia de que la Empresa M.E.I.S. INDUSTRIAL S.R.L., no ha presentado los documentos solicitados.-

En consecuencia, atendiendo la no presentación de los documentos solicitados, se recomienda rechazar la oferta, en atención a lo dispone el Decreto Reglamentario en su Art. 59, que dice: "Si el Oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".-

En lo que respecta a la Empresa ALCIÓN S.A., verificado la Escritura N° 81 Emisión de Acciones y Cambio de Denominación de la Firma CITICON .S.A. por la de ALCION S.A. y la Escritura N° 11 Estatuto Social, pasada ante la Escribana Lourdes Duarte de Camp Ausina, en su Art. 21° establece "El uso de la firma social se ejercerá dentro de las limitaciones antes establecidas mediante la firma del Presidente y un Director conjuntamente o dos Directores conjuntamente o dos apoderados conjuntamente o un Director con un apoderado autorizado especialmente al efecto".-

Al respecto a la observación realizada a la oferta presentada por la Empresa ALCIÓN S.A., no reuniría los requisitos previstos en el Pliegos de Bases y Condiciones. A este respecto amerita señalar lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21909/03 en su Art. 60° que dice: "...La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1) La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2) El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados..." concordantes con los artículos 58° y 61° del mismo cuerpo legal.-

Por lo tanto, atendiendo que la oferta presentada por la Empresa ALCIÓN S.A., cuenta con observación de carácter sustancial, no pudiendo ser subsanada, se recomienda la descalificación de la misma, todo ello, en atención a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21909/03, en su Art. 58° Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones – inc. 3), el cual dispone cuanto sigue: "...de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes, cuyas ofertas se ajusten sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo con los requerimiento del Pliego, la falta de presentación de formularios de ofertas y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación...".-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Por otra parte es importante aclarar con relación a la Disponibilidad Presupuestaria del presente llamado que el Departamento de Presupuesto de la Dirección de Hacienda, emite el Certificado de Disponibilidad Presupuestario N° 124/2011, con fecha de emisión 27/04/2011; Reserva: 233; Descripción: Adquisición de Materiales Eléctricos, con la siguiente Línea Presupuestaria: Rubro: 343; Proyecto: 38, 39, 40, 270, 53, 108, 70, 255, 131, 366, 386 y 404; Programa: 9, 11, 19, 24, 25, 12, 89, 98 y 5; Dependencia: 22, 25, 28, 36, 37, 74, 76, 79 y 82, por el monto total de Gs. 574.453.132.-

En ese sentido, se cuenta con saldo suficiente a fin de llevar adelante la adjudicación del presente Contrato.-

3.3-ASPECTO TÉCNICO:

Experiencia y Capacidad Técnica:

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: Tres referencias de Empresas, personas o Instituciones III...

*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Cont. Resolución Nº 648 /2.011 I. 31 MAYO 2011

*con las cuales ha contratado para la adquisición y/o provisión de la misma naturaleza. En ese sentido la información requerida en el P.B.C., es para determinar la experiencia del oferente en el rubro ofertado.-*

*En consecuencia podemos señalar que las ofertas presentadas por las Empresas ALCION S.A., FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. y M.E.I.S. INDUSTRIAL S.A., cumplen con los requerimientos de Experiencia y Capacidad Técnica.-*

*Con relación a la oferta presentada por la Empresa DREI Y ASOCIADOS S.R.L. se hacen las siguientes observaciones: Con relación a la Experiencia y Capacidad de servicio: 1.- Presenta una copia simple del Certificado, expedido por la Empresa Villa Verde S.A., el cual manifiesta que han proveído bienes correspondientes a artículos de ferretería y herramientas menores. 2.- Presenta una copia simple del Certificado, expedido por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, el cual manifiesta que han proveído bienes correspondientes a herramientas menores. 3.- Presentan varias copias simples de facturas y ordenes de compras de diversos bienes.*

*Por lo tanto, y atendiendo que la información requerida para determinar la experiencia del Oferente, deben de ser documento originales y/o autenticados por Escribanía Pública que acrediten la existencia legal y la experiencia en el rubro ofertado; como proveedor de bienes similares a los solicitados en esta licitación, cosa que no acredito la Empresa DREI Y ASOCIADOS S.R.L., corresponde descalificar a la misma.-*

*Considerando, los parámetros señalados precedentemente, pasamos a citar, primeramente, que se puede observar en los antecedentes agregados en la Carpeta Administrativa que la presente Licitación ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas presentadas por los Oferentes analizadas sin restricciones, en sus aspectos Técnicos, Económicos y Legal.-*

*Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Licitación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado. Asimismo se ha realizado el Acto de Apertura de Sobres en un marco total de Transparencia y Publicidad.-*

*Igualmente, se observa que se ha agotado todas las instancias permitidas por la Ley y el Reglamento, con el fin de subsanar las observaciones hechas en el aspecto Jurídico-Legal atendiendo claro que esto no constituya una violación al principio de igualdad de competencia y procurando así la viabilidad de una oferta más ventajosa para nuestra Institución. Esta Comisión de Evaluación, ha observado todos los antecedentes de esta Licitación, sopesando los aspectos Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, analizando las recomendaciones emitidas, por sus argumentos expresados.-*

*Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación a concluido recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla en el punto 3 de este Informe de Evaluación de la propuesta presentada por el Oferente de esta Licitación, siendo la misma la oferta más solventes para los intereses de esta Institución.-*

*Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:-*

| Empresa | Aspecto Legal | Asp. Econ. Financ. | Aspecto Técnico |
|---|---|---|---|
| ALCION S.A. | NO Cumple | Cumple | Cumple |
| DREI Y ASOC. S.R.L. | Cumple | Cumple | No Cumple |
| FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. | Cumple | Cumple | Cumple |
| MEIS INDUSTRIAL S.R.L. | NO Cumple | Cumple | Cumple |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Departamento de Contratos

///...



386

*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

31 MAYO 2011

Cont. Resolución Nº 648 /2.011 I.

***4.- Cuadros Comparativos de Precios y Adjudicativo (Ver Anexo).-***

***5.- Conclusión y Recomendación Final.***
*Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:*

1. *La ADJUDICACION de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 23/2010 para la "Adquisición de Materiales Eléctricos", a la Empresa FERRETERIA INTERNACIONAL S.A., conforme se detalla en el Anexo Cuadro de Adjudicación, por un monto total de GUARANIES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS (Gs. 356.605.600) IVA incluido.-*

2. *RECHAZAR, la oferta presentada por la Empresa MEIS INDUSTRIAL S.R.L., por las consideraciones expuestas.-*

3. *DESCALIFICAR, a las Empresas DREI Y ASOCIADOS S.R.L. y ALCION S.A., por los argumentos mencionados.-*

4. *DECLARAR DESIERTO, los siguientes Ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 30, 39, 40, 43, 44, 49, 50, 58, 63, 64, 69, 73, 74, 75, 81, 82, 83, 84, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 120, 122, 125, 129, 131, 133, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 149, 150, 151, 154, 162, 167, 183, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 209, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 230, 236, 237, 241, 245, 246, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 267, 268, 276, 277, 283, 288, 290, 291, 292, 295, 299, 300, 301, 302, 307, 309, 310, 311, 312, 316 y 322.-*

**QUE,** Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 3.583 del 30 de mayo de 2.011 del Abogado Orlando Aseretto y providenciado por el Abog. Benito Torres Aceval, expresa que expresa que: "*...En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28º)...*" "*es atribución de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la adjudicación...*".

**QUE,** en consecuencia, conforme a lo expuesto precedentemente y en base a lo establecido en el art. 54, inc. b) de la Ley 3.966/10, corresponde proceder conforme a lo expuesto por el Comité de Evaluación, por tanto,

**En uso de sus atribuciones,**
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**
**R E S U E L V E:**

Art. 1°. **ADJUDICAR** la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 23/2010 para la *"Adquisición de Materiales Eléctricos"*, a la Empresa FERRETERIA INTERNACIONAL S.A., conforme se detalla en el Anexo Cuadro de Adjudicación, por un monto total de Gs. 356.605.600. (GUARANIES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.-

Art. 2°. **RECHAZAR,** la oferta presentada por la Empresa MEIS INDUSTRIAL S.R.L., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.-

Art. 3°. **DESCALIFICAR**, a las Empresas DREI Y ASOCIADOS S.R.L. y ALCION S.A., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.-

Art. 4°. **DECLARAR DESIERTO**, los siguientes Ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 30, 39, 40, 43, 44, 49, 50, 58, 63, 64, 69, 73, 74, 75, 81, 82, 83, 84, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 120, 122, 125, 129, 131, 133, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 149, 150, 151, 154, 162, 167, 183, 197, 198,

///...

ESCRIBANA DEL ORIGINAL
María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrataciones



385

*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Cont. Resolución Nº 648 /2.011 I. 31 MAYO 2011

199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 209, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 230, 236, 237, 241, 245, 246, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 267, 268, 276, 277, 283, 288, 290, 291, 292, 295, 299, 300, 301, 302, 307, 309, 310, 311, 312, 316 y 322.-

Art. 5º. **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.

Art. 6º. **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.

Art. 7º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

***JULIO FERNANDO SAMANIEGO***
*Secretario General*

***ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ***
*Intendente Municipal*

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN INTENDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

FOLIO Nº 1 DIVISIÓN DE ADQUISICIONES



384